



Código seguro de Verificación : ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



Asociación de Familiares y Amigos de
Personas con Discapacidad
c/ Lugo, 9
13700 Tomelloso
Tlf.: 926 512 120
Fax: 926 504 818
info@afas-tomelloso.com
www.afas-tomelloso.com

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.F.A.S.) DE TOMELLOSO



Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original



ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875



Asociación de Familiares y Amigos de
Personas con Discapacidad
c/ Lugo, 9
13700 Tomelloso
Tlf.: 926 512 120
Fax: 926 504 818
info@afas-tomelloso.com
www.afas-tomelloso.com

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES: DENOMINACIÓN, FINES, AMBITO Y DOMICILIO.-

Artículo 1.- Denominación.

La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina "Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS)", en lo sucesivo AFAS, carece de ánimo de lucro y no pretende fines políticos ni sindicales. Se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución, y se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos, y destinará todos los beneficios que obtenga única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia institución.

Artículo 2.- Personalidad.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia independiente de la de sus asociados, conforme al Capítulo II del Título II del Libro I del Código Civil Español, Artículo 35 del mismo y siguientes, y en su consecuencia, goza de plena facultad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y de aptitud legal para poder poseer bienes de toda clase, adquiridos por precio, donaciones o cesiones gratuitas, legados o herencias, así como para poder disponer de su venta canje o hipoteca y cualquier figura jurídica que comprenda la absoluta y libre disposición de ellos, con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

AFAS desarrolla sus actividades dentro del marco que establece la Ley 1/2002, de 22 de Marzo y los presentes estatutos, en la ciudad de Tomelloso, su zona de influencia y el resto de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Asociación de Familiares y Amigos de
Personas con Discapacidad
c/ Lugo, 9
13700 Tomelloso
Tlf.: 926 512 120
Fax: 926 504 818
info@afas-tomelloso.com
www.afas-tomelloso.com

Artículo 4.- Domicilio.-

El domicilio social de la Asociación se fija en Tomelloso, calle Lugo, número 9. La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio cuando lo crea conveniente.

Artículo 5.- Duración.

La duración de AFAS es indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 6.- Misión.

La misión de AFAS es contribuir a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan llevar a cabo su proyecto integral de calidad de vida así como a promover su plena inclusión social.

Artículo 7.- Visión.

La visión de Afas es:

- a) Gestionar proyectos, recursos y actividades centrados en la persona.
- b) Trabajar por una sociedad más justa en la que las personas con discapacidad intelectual y sus familias vean garantizados sus derechos como ciudadanos.
- c) Impulsar la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual.
- d) Estar organizados para poder facilitar apoyos que permitan a las personas con discapacidad intelectual desarrollar su proyecto de vida personal.
- e) Contar con un proyecto común, estar abiertos a todos los cambios y funcionar con solidaridad y ética.
- f) Ser interlocutores necesarios, dentro del ámbito de actuación de la Asociación, de las Administraciones Públicas en los temas que afectan al colectivo al que AFAS representa.
- g) Ser un referente en el mundo social, un ejemplo de excelencia en la gestión de apoyos y servicios.
- h) Estar presentes de una forma activa y proactiva en todos aquellos lugares y foros en los que AFAS pueda ser de utilidad para el colectivo de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Asociación de Familiares y Amigos de
Personas con Discapacidad
c/ Lugo, 9
13700 Tomelloso
Tlf.: 926 512 120
Fax: 926 504 818
info@afas-tomelloso.com
www.afas-tomelloso.com

Artículo 8.- Principios y Valores.-

AFAS basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad del colectivo de las Personas con Discapacidad.

Los valores que defiende AFAS son:

- Solidaridad
- Ética
- Igualdad
- Equidad
- Justicia
- Calidad
- Transparencia
- Interrelación con el entorno
- Cualificación en innovación
- Eficiencia en la gestión
- Independencia
- Cooperación
- Sentido de pertenencia
- Participación
- Respeto
- Orientación a la persona



Artículo 9.- Fines.

La finalidad principal de AFAS es promover y fomentar estrategias y actuaciones que consigan lo más eficazmente cumplir la misión de esta entidad.

Además, AFAS orienta siempre su actuación por los principios de normalización, integración e inclusión, teniendo por objeto:

- a) Defender y promover la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo ante cualquier acto discriminatorio que conculque sus derechos.
- b) Apoyar a las familias de las Personas con Discapacidad para desarrollar su proyecto de vida.
- c) Promover, potenciar y desarrollar acciones, programas y proyectos que permitan la inclusión, participación y normalización escolar, laboral y social, de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.
- d) Promover el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, desarrollar su potencial humano y el sentido de dignidad, autoestima, creatividad y talento.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





- e) Realizar programas y actividades encaminados a la prevención, atención temprana, educación, formación, ocupación, empleo, alojamiento, ocio, deporte, asociacionismo, tutela, familia y vivienda de Personas con Discapacidad intelectual o del Desarrollo.
- f) Tener una amplia colaboración con organizaciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la misión planteada.
- g) Impulsar la creación de servicios de fomento de la autonomía personal, integración social y laboral y formación profesional para todo tipo de Personas con Discapacidad intelectual o del Desarrollo. Así como implantar servicios de alojamiento y viviendas tuteladas para Personas con necesidades desde apoyos intermitentes, hasta apoyos extensos y generalizados.
- h) Fomentar el voluntariado social.
- i) Reunir y difundir información general o especializada así como celebrar congresos, jornadas, conferencias, foros, etc. que permitan profundizar en las necesidades de la Discapacidad.
- j) Propiciar actitudes sociales positivas hacia las Personas con discapacidad intelectual o del Desarrollo, incidiendo especialmente en la juventud, la discriminación positiva por cuestión de sexo y el envejecimiento.
- k) Impulsar la creación de organismos que velen por los derechos e inquietudes de otros colectivos en riesgo de exclusión como por ejemplo, tercera edad, enfermedad mental, inmigración, etc.
- l) Promover y reivindicar la legislación y la normativa ante organismos e instituciones públicas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de los fines y misión de AFAS y atender con dignidad las necesidades de las Personas con Discapacidad.
- m) Cualquier otra que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de AFAS o redundar en beneficio de las Personas con Discapacidad, de sus familias o de entidades con fines análogos.



Artículo 10.- Medios.-

Para el cumplimiento de la misión y los fines anunciados en el artículo anterior, AFAS podrá disponer, entre otros, de los siguientes medios:

- a) Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada, captación de recursos y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.
- b) Promover, facilitar o utilizar los medios de propaganda, formación y difusión para atender las necesidades de las Personas con Discapacidad intelectual y del Desarrollo y sus Familias.
- c) Promover la constitución de entidades similares en otras localidades de la Región.
- d) Incorporarse a Asociaciones, Federaciones, Organismos y otras entidades de cualquier ámbito dedicadas a fines similares.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS





- e) Disponer los recursos adecuados, promover, potenciar, atender y desarrollar acciones, programas y proyectos que permitan la inclusión, participación y normalización educativa, laboral y social, de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.
- f) Mentalizar a la sociedad en general para facilitar la integración e inclusión de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos.
- g) Ofrecer programas de formación y reciclaje con cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad, dirigidos a directivos, personas con discapacidad, profesionales, familiares y voluntarios de AFAS.
- h) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de los fines de AFAS o redundar en beneficio de las Personas con Discapacidad intelectual, de sus familias o de entidades con fines análogos.
- i) Valerse de cualquier medio lícito que sirva para el logro de la misión y los fines antes expresados.



TÍTULO II.- DE LOS ASOCIADOS/AS.-

Artículo 11.- Clases de socios/as.

Se establecen tres clases de socios/as:

- a) Socios/as Numerarios/as: Las personas físicas o jurídicas que tengan en su seno familiar una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, dentro del primer o segundo grado de consanguinidad, y siempre que soliciten su incorporación a AFAS, contribuyendo económicamente al mantenimiento de sus fines.
- b) Socios/as Colaboradores/as: Aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten la incorporación a AFAS, tomen parte en la marcha de ésta y contribuyan económicamente al sostenimiento de sus fines.
- c) Socios/as de Honor: Aquellas personas físicas o jurídicas que por sus méritos extraordinarios en beneficio de AFAS, nombre la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. La calidad de estos socio/as es meramente honorífica y, por tanto, no otorga condición jurídica de miembro/a de AFAS ni derecho a voto en la Asamblea General, ni a participar en los órganos de gobierno y administración como tales.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original



ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875



Asociación de Familiares y Amigos de
Personas con Discapacidad
c/ Lugo, 9
13700 Tomelloso
Tlf.: 926 512 120
Fax: 926 504 818
info@afas-tomelloso.com
www.afas-tomelloso.com

Artículo 12.- Procedimiento de admisión. Ingresos y Bajas.

Para ser socio/a de una de las clases establecidas, será preciso reunir las condiciones que se mencionan en el artículo II, además de contar con la mayoría de edad y no tener limitado el ejercicio de derecho de asociación de conformidad con una sentencia judicial, así como asumir la misión, visión y valores de AFAS.

La persona interesada en ser socia deberá presentar una solicitud por escrito en modelo normalizado en AFAS acreditando sus datos personales y bancarios.

El ingreso en AFAS como socio/a será libre y voluntario.

La baja como socio/a en AFAS será:

- a) voluntaria a petición del interesado/a
- b) Forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia de la parte interesada, conforme a lo establecido en el artículo 16 de los presentes Estatutos y por acuerdo de la Asamblea General.
- c) En caso de persona física por fallecimiento y en caso de persona jurídica por disolución de esta.



Artículo 13.- Número de Socios/as

El número de socios/as de AFAS será ilimitado.

Artículo 14.- Deberes de los socios/as.

Son deberes de los Socios Numerarios y Colaboradores:

- a) Respetar y defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y sus familias, actuando de acuerdo con los principios y valores de AFAS.
- b) Contribuir al sostenimiento de la Asociación satisfaciendo con puntualidad las cuotas o aportaciones que fije la Asamblea General.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos y normas válidamente adoptados por los Órganos de gobierno de AFAS, en el marco de sus competencias.
- d) Notificar los cambios de datos que se produjeran, para actualizar su ficha de socio/a.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Artículo 15.- Derechos de los socios/as.

Son derechos de los socios/as:

- Asistir a las Asambleas Generales, con voz y voto; representar y ser representados en las mismas según la Ley.
- Exponer a las Juntas Directivas las iniciativas y sugerencias que se crean oportunas, solicitando de la misma contestación escrita.
- Participar en los programas, actividades e iniciativas que sean impulsadas o coordinadas desde AFAS en las condiciones que establezcan en sus órganos de gobierno.
- Separarse libremente de AFAS.
- Participar en los órganos de gobierno siendo electores todas las clases de socios/as y siendo elegibles las personas físicas siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de sus cuotas.
- Asistir a la Asamblea General con voz y voto, pudiendo delegar por escrito su representación a otro miembro/a de esta, siendo condición indispensable para ejercer estos derechos, estar al corriente de pago de las cuotas.



Artículo 16.- Régimen disciplinario.

Los socios podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de derechos (desde un mes como mínimo hasta un año como máximo) y la separación definitiva de la Asociación.

Las infracciones podrán ser leves o graves. Sólo las infracciones graves podrán conllevar la separación definitiva de AFAS y, por consiguiente, la pérdida de la condición de socio/a.

Se consideran infracciones leves:

- Mostrar desidia o negligencia en el cumplimiento del deber de colaboración en las actividades sociales de la entidad, cuando dicha colaboración hubiera sido requerida de forma expresa por AFAS.
- La alteración del buen orden en el desarrollo de las reuniones que celebren los órganos sociales.
- El incumplimiento, dentro o fuera de dichas reuniones, del deber de respeto hacia el resto de los/as socios/as siempre que no sea constitutivo de injuria o vejación grave.

Se consideran infracciones graves:

- Las recogidas en el apartado b) del artículo 18 de estos Estatutos.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





- b) La reiteración de dos o más faltas leves dentro del plazo de seis meses.
- c) El incumplimiento del deber de respeto dentro o fuera de dichas reuniones, hacia el resto de los/as socios/as siempre que sea constitutivo de injuria o vejación grave.

En los supuestos de sanción y separación de socios/as, se informará en todo caso al afectado/a de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por los órganos asociativos.

La Junta Directiva será el órgano competente para incoar el expediente sancionador y acordar la sanción que deberá imponerse. Contra el acuerdo de la Junta Directiva podrá interponerse recurso, en el plazo de cinco días hábiles, que se resolverá en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 17.- Pérdida de la condición de socio.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de esta Asociación se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento grave, a juicio de la Asamblea General, de lo previsto en los presentes Estatutos.
- b) Por falta de pago de una cuota, sin haber justificado los motivos ante la Junta Directiva, y podrá reingresar automáticamente al hacer efectiva su deuda o justificar la misma.
- c) Por actuar, a juicio de la Asamblea General, de forma incorrecta o lesiva contra las Personas con Discapacidad intelectual o del Desarrollo y sus familias o contra AFAS.
- d) Los Socios Numerarios causarán baja como tales por fallecimiento u otra causa que afecte a la Personas con Discapacidad intelectual que tenga a su cargo desde el momento que deje de estar bajo su potestad, pudiendo pasar a ser Socio/a Colaborador/a.

Podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos como socios/as, hasta que regularicen su situación, aquéllos/as socios/as que no hayan abonado sus cuotas de forma puntual salvo que, a juicio de la Junta Directiva, justifiquen satisfactoriamente el incumplimiento de su obligación de pago.

La baja forzosa como miembro de la Asociación, solo podrá producirse previa la instrucción de un expediente sancionador exponiendo los motivos de la sanción, se le dará audiencia al interesado, y tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





por parte de la Asamblea General, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio, aunque no eximirá al miembro expulsado, del cumplimiento de todos los deberes que previamente haya contraído con la Asociación.

TÍTULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO, DE ASESORAMIENTO, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN.



Artículo 18.- Enumeración de órganos.

AFAS se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes órganos:

1.- De Gobierno:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Presidencia.
- d) Comisión Ejecutiva.

2.- De Administración y Gestión:

- a) Gerencia.

3.- De Asesoramiento y Participación:

- a) Comisiones de Trabajo.
- b) Con carácter consultivo y participativo, la Junta Directiva podrá designar un consejo asesor, patronos/as, censores/as y/o juntas asesoras, que prestarán su asesoramiento en las materias que se les requiera, revocando la designación una vez finalizada su función.
- c) Se podrán crear las secciones que se crean necesarias.

Artículo 19.- Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de AFAS y estará constituida por la totalidad de las personas físicas y jurídicas asociadas de la misma, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General todos los socios/as que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos y se encuentren al corriente de pago de las cuotas. También podrán asistir, si así lo ordena o autoriza el Presidente/a, los directores/as, gerentes/as, asesores/as

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

Código seguro de Verificación : ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consul...>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original



ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875



técnicos/as y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, los cuales tendrán voz pero no voto excepto si concurre la condición de socio/a.

Cada socio/a tendrá derecho a un voto y podrá ostentar la representación de otro socio/a más, además de la suya propia. La representación se otorgará mediante impreso normalizado que facilitará AFAS, a petición del interesado y en el que deberá constar como mínimo, los datos identificativos del representado, del representante y la firma de los dos, adjuntando fotocopia de ambos DNI.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios/as con derecho a voto asistentes o representados/as. Todos los socios/as estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General tanto los/as presentes como los/as ausentes.

Los cargos de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General recaerán en los asociados/as que ocupan estos cargos en la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el Vicepresidente/a y el socio/a de la Junta Directiva de mayor edad que no sea el Presidente/a. En su defecto, el Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General serán designados por los socios/as al inicio de la reunión. Corresponderá al Presidente/a dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 20.- Clases de Asambleas y Convocatoria.

La Asamblea General, se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre, con carácter ordinario. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva, o a petición de los dos tercios de la misma, o por solicitud de la tercera parte de los asociados/as por medio de escrito dirigido al Presidente/a, autorizado con las firmas correspondientes y en el que razonadamente se exponga el motivo de la convocatoria.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días, pudiendo, así mismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.

El anuncio de las convocatorias, en el que irá incluido el Orden del Día, se realizará en los medios de difusión necesarios que garanticen la publicidad de la misma y todos aquellos que ordenen las Leyes vigentes.

La Asamblea General se podrá reunir presencialmente y/o, siempre y cuando exista motivo razonado, mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros. En estos casos, será necesario garantizar la identificación de los asistentes, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto.

La Asamblea General, en caso de celebrarse total o parcialmente por medios telemáticos, se considerará celebrada en la sede social y se considerarán asistentes todas las personas que hayan participado en la misma.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Artículo 21.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados la mayoría de los socios/as, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asociados/as concurrentes.

En las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser tratadas las cuestiones previstas por la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, y además cualquier otra cuestión que siendo propia de la Asociación, se presente con carácter urgente o no deban esperar a la Asamblea General Ordinaria.

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario/a, quien, dando fe de cuanto en ella se contenga, la firmará con el visto bueno del Presidente/a.

Las actas de Asamblea General podrán ser aprobadas al finalizar la misma o bien en la siguiente reunión que se convoque. Desde el momento en que sea aprobada el acta, los acuerdos contenidos en la misma gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de los mismos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.

Las certificaciones de las actas de las Asambleas serán expedidas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

Las actas de las reuniones de la Asamblea General se podrán registrar de forma informatizada.

Artículo 22.- Funciones de la Asamblea General que requieren mayoría simple.-

Son funciones de la Asamblea General que requieren mayoría simple las siguientes:

- a) Nombramiento y cese de los/as componentes de la Junta Directiva.
- b) La designación de los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.
- c) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior de AFAS.
- d) Examinar y aprobar, si procede, la memoria anual de AFAS, que comprenderá una relación de todas las gestiones realizadas con los diversos órganos y autoridades, y del resultado de las mismas, así como todas las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- e) Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente.
- f) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le proponga la Junta Directiva.
- g) Nombrar los Socios/as de Honor a propuesta de la Junta Directiva.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





- h) Fijar las cuotas y demás aportaciones de los Socios/as.
- i) Los demás asuntos que, a petición suscrita por la tercera parte de los asociados, se inscribirán en el Orden del Día, de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- j) Acordar la baja o expulsión de miembros de AFAS a propuesta de la Junta Directiva.
- k) Nombrar censores de actas de la Asamblea General si procede.
- l) Aprobar, la fundación, creación, promoción, constitución o participación en federaciones, asociaciones, fundaciones o sociedades de cualquier tipo destinadas al cumplimiento de los fines análogos o similares de AFAS así como su separación.
- m) Y todo asunto que por los preceptos legales o estatutarios no sean atribuidos a otros órganos de representación.



Artículo 23.- Funciones de la Asamblea General que requieren mayoría cualificada.

Será indispensable tratar en Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados/as presentes o representados/as la aprobación de los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- c) La disolución de AFAS.
- d) Todas aquellas que las Leyes vigentes dispongan de esta forma.

Artículo 24.- Composición y carácter de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano rector y de gobierno de AFAS y ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricción, sin perjuicio de las competencias propias de la Asamblea General. Compete a la Junta Directiva velar, gestionar y representar los fines e intereses de AFAS, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General.

Para ser electo a algún cargo de la Junta Directiva, será imprescindible ser socio/a de AFAS.

La Junta Directiva estará compuesta por: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y entre tres y doce vocales, de los cuales al menos un 51% de estos/as deben tener un familiar en primer grado de consanguinidad con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.

Las candidaturas para cargos de la Junta Directiva se presentarán en listas cerradas, teniendo en cuenta el período de actuación que indica el artículo 25.

Las listas de candidatos/as se deberán hacer públicas con, al menos siete días de antelación a la fecha de la elección, debiendo ser entregadas al Secretario/a de la Junta Directiva.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Las listas presentadas serán sometidas a votación en la Asamblea General. En caso de que no se presentase lista alguna, se consideraría renovado el mandato de los miembros de la Junta Directiva saliente, siempre y cuando aceptasen. En caso contrario se deberá repetir el proceso.

En caso de que se produjese un empate entre las listas presentadas, se producirá una nueva votación entre las listas más votadas, en esa misma asamblea, repitiendo la votación tantas veces sea necesario, hasta que salga una lista elegida por mayoría simple.

Los/as componentes de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Sin embargo, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 25.- Período de actuación y suplencias.

Los/as componentes de la Junta Directiva serán elegidos/as por un período de cuatro años renovándose por mitades cada dos años.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por el resto de la Junta Directiva hasta la siguiente Asamblea General en la que se designen los cargos vacantes.

Los/as componentes de la Junta Directiva que resulten elegidos/as para cubrir las vacantes antes del periodo reglamentario de mandato (cuatro años), ejercerán los cargos sólo por el resto de tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen, para no perturbar las renovaciones periódicas previstas en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 26.- Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá periódicamente, a iniciativa del Presidente, correspondiendo la convocatoria de la misma a éste/a. También se podrá reunir a petición de la tercera parte de los/as componentes de la Junta Directiva.

La convocatoria de sesiones, que incorporará el correspondiente Orden del Día, será realizada por el Presidente/a, o persona en quien delegue, de forma que los/as componentes de la Junta Directiva, la conozcan con 48 horas de antelación. Cuando la convocatoria sea a petición de la tercera parte de los /as directivos, se tendrán en cuenta sus peticiones en el Orden del día.

Será obligatoria la asistencia de los/as componentes de la Junta Directiva a las sesiones de la misma, y en caso de no poder efectuarlo, lo pondrán en conocimiento de AFAS con la correspondiente delegación del voto.

A las reuniones de la Junta Directiva deberá asistir el Gerente/a, con voz pero sin voto así como cualquier persona que a juicio de ésta lo considere necesario y en las mismas condiciones.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Artículo 27.- Régimen de acuerdos de la Junta Directiva.-

La Junta Directiva quedará legalmente constituida cuando se reúna la mayoría simple de sus componentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los/as componentes asistentes, estando legalmente constituida. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

De cada reunión se levantará un acta, expresándose la fecha, asistencia a la misma, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando en estos casos el quórum de votación obtenido. Las Actas serán suscritas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

La Junta Directiva se podrá reunir presencialmente y/o, siempre y cuando exista motivo razonado, mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros. En estos casos, será necesario garantizar la identificación de los asistentes, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto.

La Junta Directiva, en caso de celebrarse total o parcialmente por medios telemáticos se considerará celebrado en la sede social y se considerarán asistentes todas las personas que hayan participado en la misma.

Artículo 28.- Funciones de la Junta Directiva.-

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Tener la plena representación de AFAS en todos los ámbitos que estará personificada en la figura del Presidente/a, en el Vicepresidente/o en cualquier otro/a componente de la Junta Directiva en quien delegue el/la Presidente/a.
- b) Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General, así como el orden del día.
- c) Redactar los presupuestos y balances.
- d) Elaborar y aprobar las cuentas anuales y memoria de actividades del ejercicio cerrado, el Plan de Acción y su presupuesto del ejercicio siguiente, que ha de someterse a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Aprobar la Auditoría de cuentas anuales y presentarla a la Asamblea General.
- f) Organizar, desarrollar y ejecutar las actividades y acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- g) Aprobar los Planes Estratégicos de AFAS y promover su cumplimiento.
- h) Dictar el régimen económico y administrativo de AFAS
- i) Instruir expedientes sancionadores para suspender o expulsar a miembros de AFAS.
- j) Interpretar los Estatutos y Reglamentos de AFAS y velar por el cumplimiento de los mismos.
- k) Aprobar los Reglamentos de Régimen interno de los diferentes centros y servicios, propuestos por la Gerencia.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





- l) Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- m) Otorgar poderes de cualquier tipo y contenido para fines en los que no sea necesaria autorización previa de la Asamblea General.
- n) Establecer las cuotas de los servicios que se presten en la Asociación.
- o) Administrar los fondos que se recauden.
- p) Nombrar a la persona que ocupe la Gerencia.
- q) Realizar, con cualquier persona física o jurídica, con el Estado, diputaciones, ayuntamientos, comunidades autónomas, corporaciones, entidades estatales autónomas, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, entidades financieras o de crédito, cajas de ahorro, Caja General de Depósito, etc., toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; percibir de cualquier administración pública las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria AFAS, así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con la Administración; licitar, concurrir y contratar con la Unión Europea, con el Estado, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otras comunidades autónomas, con ayuntamientos y entidades locales, cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago o giro mercantil.
- r) Librar fondos de AFAS, abrir, cancelar y seguir los movimientos contables en el Banco de España, o en cualquier entidad financiera o de crédito de cualquier localidad, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos, en general.
- s) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; adquirir bienes inmuebles; contratar y despedir empleados, librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; cobrar sumas adeudadas por cualquier título, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías.
- t) Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales, y de las compañías de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales o de cualquier tipo.
- u) Contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.
- v) Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a Juntas, nombrando síndicos y administradores y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento, Absolver posiciones en juicio; transigir derechos y acciones; someterse al juicio de árbitros; comparecer por sí o por abogados o

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

Código seguro de Verificación : ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original



ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875



procuradores, mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes para pleitos, ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, audiencias, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, jurados, delegaciones, comisiones, comités, fiscalías, ministerios, cajas e institutos nacionales e internacionales, dependencias de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y cualesquiera otros organismos, promoviendo, instando, siguiendo, conciliando, transigiendo, allanándose, renunciando o desistiendo expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, y absolver posiciones, con las facultades que sean precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores, firmando al efecto los oportunos documentos públicos o privados.

- w) Asimismo, podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de AFAS, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.
- x) Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.



Artículo 29.- Causas para dejar de ser miembro de la Junta Directiva.-

Se dejará de pertenecer a la Junta Directiva por los siguientes motivos:

- a) A petición propia
- b) Por fallecimiento.
- c) Por pérdida de la condición de socio/a.
- d) Por faltar a tres reuniones seguidas o cinco alternas sin causa justificada y sin la notificación correspondiente a AFAS.
- e) Por incumplimiento grave a juicio de la Junta Directiva de lo acordado en el seno de la misma.
- f) Por no guardar el secreto de lo que se acuerde y que pueda repercutir de forma grave en las Personas o Familiares de AFAS.
- g) Suscribir un contrato laboral con AFAS.
- h) Actuar de forma lesiva que atenten contra la visión, misión, valores, imagen, fines y/o medios de AFAS.
- i) Por ser elegido o nombrado para un cargo de representación de una formación política o sindicato.

Artículo 30.- Funciones de la Comisión Ejecutiva.-

La Comisión Ejecutiva tendrá como misión todos aquellos asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva y cuyo conocimiento o decisión sobre ellos no pueda esperar a la próxima reunión de la Junta Directiva, a la que, posteriormente, dará cuenta de lo tratado para su ratificación.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





La Comisión Ejecutiva estará formada por el/la Presidente/a, el/a Vicepresidente/a, el/a Secretario/a, el/la Tesorero/a, el /la Gerente/a y por hasta dos vocales designados por el Presidente/a.

En la Comisión Ejecutiva tendrán voz y voto todas las personas participantes. El/la Presidente/a de AFAS tendrá un voto de calidad en caso de empate en la deliberaciones.

Se reunirá cuando la convoque el Presidente/a o cuando lo soliciten el 50 % de los/as componentes de esta comisión.

Artículo 31.- Funciones del Presidente/a.-

Las funciones del Presidente/a serán las siguientes:

- a) Tener la representación legal de AFAS.
- b) Llevar la firma de la Asociación en cualquier caso, pero especialmente en contratos públicos o privados en los que intervenga y ante toda persona física o jurídica, así como ante la Administración, juzgados y tribunales para el cumplimiento de los fines, de la visión, misión y valores de AFAS.
- c) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva.
- d) Presentar a la Asamblea General el Plan de Acción del año siguiente y el correspondiente presupuesto.
- e) Visar las actas de las reuniones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- f) Ser ordenador de pagos y cobros, conjuntamente con las personas que designe la Junta Directiva, en todos los Organismos Oficiales o Particulares, incluso en las Delegaciones de Hacienda.
- g) Aceptar donaciones, legados, herencias, endosos; firmar convenios o conciertos; recibir subvenciones y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de AFAS.
- h) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Comisión Ejecutiva y Junta Directiva.
- i) Cuidar el debido cumplimiento de estos Estatutos.
- j) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de AFAS requiera o aconseje para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- k) El Presidente/a podrá delegar, a su vez, esta representación por ausencia o enfermedad, total o parcialmente, en el/la Vicepresidente/a o, por ausencia de éste/a, en uno de los/as componentes de la Junta Directiva.
- l) Todas aquellas para las que le faculte la Junta Directiva o la Asamblea General.



Le recordamos que la Información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Artículo 32.- Funciones del Vicepresidente/a.-

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a, y por lo tanto asumirá sus funciones, en caso de ausencia, fallecimiento o enfermedad de éste.

Artículo 33.- Funciones del Secretario/a.-

Son funciones del Secretario/a:

- Custodiar los libros y documentos de AFAS, excepto los de contabilidad.
- Controlar el Registro de Socios/as con las anotaciones en el mismo de las altas y bajas que se produzcan.
- Redactar las Actas de las Juntas Generales, Comisión Ejecutiva y de la Junta Directiva.
- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de AFAS, con el visto bueno del Presidente/a.
- Elaborar el Informe Anual de Actividades de AFAS.
- Despachar la correspondencia y escritos, colaborando con el/la Presidente/a en la resolución y seguimiento de los mismos.
- Redactar las convocatorias que le ordene el/la Presidente/a.
- Ser ordenador de pagos y cobros conjuntamente con el/la Presidente/a y/o con las personas que designe la Junta Directiva, en todos los Organismos Oficiales o Particulares, incluso en las Delegaciones de Hacienda.



En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario/a, será sustituido por el/a componente, de la Junta Directiva que designe el/la Presidente/a.

Artículo 34.- Funciones del Tesorero/a.-

Son funciones del Tesorero/a:

- Custodiar los fondos de AFAS.
- Llevar y custodiar los libros de contabilidad de AFAS.
- Ser ordenador de pagos y cobros conjuntamente con el Presidente/a y/o con las personas que designe la Junta Directiva, en todos los Organismos Oficiales o Particulares, incluso en las Delegaciones de Hacienda.
- Preparar y firmar, con el visto bueno del Presidente/a, liquidación del presupuesto, el Balance de situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria Económica, del ejercicio anterior para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





- e) Preparar, en colaboración con el/la Presidente/a, el proyecto de presupuestos anuales de la Asociación AFAS, ordinarios y extraordinarios, para someterlos a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Tesorero/a éste será sustituido por el/el/a componente, de la Junta Directiva que designe el/la Presidente/a,

Artículo 35.- Funciones de los/as vocales.-

Son funciones de los/as vocales:

- a) Asistir y colaborar en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a los/as cargos anteriores en su ausencia o por designación del Presidente/a cuando sean requeridos.
- c) Formar parte de las comisiones de trabajo que se formen, asistiendo a las sesiones de trabajo y elaborar los documentos que deban ser aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 36.- Responsabilidad de la Asociación y de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.-

La Asociación deberá realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, si bien habrán de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La asociación responderá de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.

Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

Podrán ser invitados a tomar parte en las deliberaciones, como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el Orden del Día.

Artículo 37.- La Gerencia.-

El Gerente/a es el máximo responsable de la gestión de AFAS y de la ejecución de los acuerdos tomados por la Junta Directiva. Deberá actuar conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y todo el personal de AFAS.

Artículo 38.- Nombramiento y cese del Gerente/a.-

El Gerente/a será nombrado por la Junta Directiva la cual podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 39.- Funciones del Gerente/a.-

Sin perjuicio de las misiones que en cada caso le encomiende la Junta Directiva, el Gerente/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a efecto, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva
- b) La gestión económica y administrativa.
- c) Programar el Plan de Acción de AFAS, haciendo su seguimiento y evaluación.
- d) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, haciendo su seguimiento y evaluación.
- e) Organizar y dirigir la acción del personal de AFAS y de las estructuras ejecutivas de la misma.
- f) Encargar auditorías, estudios y otros trabajos externos puntuales que se consideren necesarios.
- g) Elaborar la memoria anual de AFAS.
- h) Elaborar la liquidación del ejercicio económico, así como el balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria económica de AFAS, y atender a las obligaciones fiscales.



Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





- i) Representar a AFAS ante otras entidades u organismos, previa autorización, si fuera necesario, de la Junta Directiva.
- j) Elaborar y poner en marcha los Planes Estratégicos aprobados por AFAS.
- k) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- l) Cualquier otra función que le encomiende la Junta Directiva o el/la Presidente/a.

Artículo 40.- Comisiones de Trabajo.-

Para desarrollar una labor más eficaz y participativa, el/la Presidente/a propondrá a la Junta Directiva la formación de Comisiones de Trabajo. La duración y contenido de estas Comisiones será fijada por la Junta Directiva a indicación del Presidente/a.

Cualquier acuerdo adoptado por las Comisiones de Trabajo en el desarrollo de sus competencias deberá ser ratificado por la Junta Directiva para su total validez y eficacia.

Artículo 41.- Composición de las Comisiones de Trabajo.-

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por los/as componentes, que a propuesta del Presidente, se determinen. El/la Gerente/a de AFAS podrá estar presente en todas las reuniones de las distintas Comisiones, con voz pero sin voto. La coordinación de las Comisiones corresponderá a un/a componente de la Junta Directiva elegido/a entre lo/as mismos/as.

Las Comisiones de Trabajo podrán nombrar colaboradores/as de su elección, aunque no pertenezcan a ningún órgano de AFAS y previa ratificación por la Junta Directiva,

TÍTULO IV.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES.-

Artículo 42.- Impugnaciones.-

Las impugnaciones que se formulen respecto a las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, podrán realizarse con carácter previo a ésta cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el Orden del Día y, salvo que el/la Presidente/a estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas nada más darse comienzo la reunión de que se trate.

Si la impugnación se refiere a algún acuerdo tomado en una Asamblea General, deberá realizarse y resolverse antes de la clausura de la reunión, si el/la impugnante está presente. Si



Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS.

Código seguro de Verificación : ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consul...>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original



ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875



no estuviera presente, la impugnación deberá hacerse antes de transcurridos treinta días desde que tuvieron conocimiento del acuerdo objeto de impugnación.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la misma en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo. Los que estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo, siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto en ese tema.

Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General son ejecutivos desde el momento de su aprobación en dicha sesión, salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

Artículo 43.- Recursos.-

Sin perjuicio de los recursos que la Ley establezca para la impugnación de acuerdos sociales, los acuerdos adoptados por la Junta Directiva resolviendo impugnaciones podrán ser recurridos ante la Asamblea General en el plazo de quince días.

La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva, se substanciarán directamente ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la Ley determine.

TÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

Artículo 44.- Capital Fundacional.-

Esta Asociación carece de capital fundacional.

Artículo 45.- Patrimonio.-

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS), tendrá patrimonio propio.

Artículo 46.- Recursos económicos.-

Los recursos de AFAS, para el desarrollo de sus fines serán los siguientes:

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





- a) El rendimiento de su patrimonio.
- b) Las cuotas de sus asociados/as.
- c) Los donativos, herencias, donaciones, legados o subvenciones que reciba pública o privadamente de acuerdo con la Ley.
- d) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- e) Convenios y concertos que se firmen con instituciones públicas y privadas.
- f) Cualesquiera otras aportaciones que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
- g) Aportaciones económicas de los/as usuarios/as de los centros y servicios de AFAS.
- h) Cualquier otro ingreso legal que pueda obtenerse.



Artículo 47.- Cuotas.-

Las cuotas mínimas que deberán abonar los/as socios/as serán aprobadas por la Asamblea General de AFAS entendiéndose que dichas cuotas tendrán el carácter de mínimo, pudiendo los/as socios/as a su propia voluntad ampliar la cuantía de dichas cuotas.

Quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado su cuota correspondiente al año anterior perderán su derecho a voto en la misma.

Si los fondos disponibles de AFAS, unidos a los ingresos ordinarios previsibles, resultaran insuficientes para cubrir los gastos previstos con relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama que se abonará a prorrata entre los socios/as. Tal acuerdo deberá ser adoptado con una mayoría de dos tercios de los socios/as asistentes a la Asamblea General.

TÍTULO VI.- HONORES Y DISTINCIONES.-

Artículo 48.- Honores y Distinciones.-

Se aprobará por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación un Reglamento de Honores y Distinciones de AFAS.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

Artículo 49.- Procedimiento de modificación.-

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo al respecto de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado a propuesta de la Junta Directiva, previo acuerdo en su seno de, al menos, dos tercios de sus componentes o, sobre la base de la petición formulada por, al menos, dos tercios de los socios/as de AFAS mediante escrito debidamente razonado dirigido a la Junta Directiva.

Este acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los asistentes y/o representados/as.



TÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-

Artículo 50.- Disolución.-

AFAS sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que ha sido creada, admitidos por la Asamblea General.
- b) Por el acuerdo de las dos terceras partes de los asociados/as en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- c) Por decreto del poder público competente o sentencia judicial.
- d) Por las causas previstas en la legislación vigente.

La Asamblea General no podrá acordar la disolución mientras un mínimo del diez por ciento de los asociados/as estén dispuestos a continuar la vida de AFAS y se comprometan por escrito a sostenerla económicamente.

Artículo 51.- Comisión Liquidadora.-

Acordada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria o decidida, en su caso por la autoridad competente, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del Patrimonio de AFAS. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más comisarios, elegidos por la misma entre los miembros activos de AFAS.

Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original





Artículo 52.- Funciones de la Asamblea General en el periodo de Liquidación.-

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud de los poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución,

Artículo 53.- Destino de los bienes resultantes.-

Concluida la liquidación, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, los bienes resultantes, si los hubiere, se destinarán por la Comisión Liquidadora a la realización de fines análogos en interés de las Personas con discapacidad intelectual del Municipio, Provincia de Ciudad Real Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Disposición Adicional.-

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día veintinueve de Junio del dos mil veintidós,



Le recordamos que la información incluida en el presente documento es confidencial, y está sujeta al cumplimiento de los estándares de privacidad detallados en el Documento de Seguridad de AFAS

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE22e00041871770

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-dbf6-f27e-d3c0-15b0-8557-5a24-d008-9875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2022-09-23 13:54:43

Validez del documento

Original

